FECHA: Julio de 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: Conforme con lo descrito en el SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	14	15
Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 93141500 - Desarrollo y servicios sociales			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Contrato de prestación de servicios

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Así mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, así mismo todos los planes, programas y proyectos en pro del bienestar de las comunidades de su territorio.

Ahora bien, el artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho. Con base en ello, se le debe dar un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad o están impedidos para participar en igualdad de condiciones, de conformidad con el artículo 13 de la misma Constitución. Es claro que en el caso de los niños y de las niñas se presentan las dos condiciones, hecho que los hace acreedores a especial protección por parte de su mismo núcleo familiar, de la comunidad y finalmente del Estado representado en las autoridades.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales y prevalentes sobre los derechos de los demás, tal y como lo establece el artículo 44 constitucional. Por esta razón, la Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha establecido parámetros de protección especial para los niños y niñas. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Por otra parte, en el artículo 45 constitucional, consagra que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

De otro lado, y dentro del contexto normativo de protección a los niños, niñas y adolescentes se encuentra:

- Convenio Internacional de los derechos del niño, fue aprobado en Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Esto implica el inicio de la transformación tanto del significado social de la niñez, como de los mecanismos legales, familiares, comunitarios e institucionales para su protección integral. Esta es muestra de un gran esfuerzo a nivel mundial para reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y en ese sentido, al ser suscrita por el país, se entiende la voluntad política para acoger sus postulados. A partir de la convención surge la protección integral para la niñez.
- Constitución Política de Colombia: El artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños, nombrando los siguientes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad tener una familia y no ser separados de ella, los anteriores serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia, física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

- Decreto 2737 de 1989 Código del Menor, recoge los derechos fundamentales del menor de edad y determina los principios rectores que colocan el interés superior del niño sobro otra consideración y define situaciones irregulares bajo las cuales puede encontrase un niño, así como las medidas que deben adoptarse para brindarle tutela.
- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños a las niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna.

En razón a lo anteriormente manifestado y siguiendo lo preceptuado en la Ley 1098 de 2006:

ARTÍCULO 53. MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. *Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:*

En el caso puntual se detalla la medida de Hogar de Paso para el proceso de restablecimiento de derechos:

ARTÍCULO 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO. *La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.*

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

Actualmente el municipio de La Ceja del Tambo, en su Plan de Desarrollo 2024-2027, *"Es el momento del Cuidado"* y con la adopción por acuerdo del Sistema Municipal del Cuidado, destinó recursos para establecer en el cuatrienio un gran Centro para el Cuidado Familiar, para albergar la posibilidad de establecer un Hogar de Paso, con instalaciones amplias y cómodas para cubrir la necesidad, aun así, mientras se realizan las debidas apropiaciones presupuestales, actualmente no se cuenta con un bien inmueble en la vigencia para cubrir los costos totales que se requieren para prestar un servicio de hogar de paso que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para atención y prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes en edades de 0 a 17 años, once meses y veintinueve días, "con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley." Ley 2126 del 2021.

Aunado a lo preceptuado la Comisaría de Familia de La Ceja tiene disponibilidad las 24 horas de día, todo el año para la atención de casos de Violencia Intrafamiliar y Restablecimiento de Derechos vulnerados, atendiendo en promedio alrededor de 25 usuarios al día, en búsqueda de dar atención y pronta solución a los eventos esporádicos de violencia, abandono, maltrato y diversas situaciones que amenazan y ponen en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes de edad en situación de vulnerabilidad.

Al ser un municipio receptor, La Ceja varia su población de manera constante, al igual que la demanda de atención en las comisarías de familia por los casos anteriormente mencionados, por tal motivo desde la institucionalidad y para suplir la demanda en la atención de casos, se ha creado una tercera comisaría. Además, se evidencian constantes casos de vulneración de derechos y un promedio de remisiones a Hogar de Paso de entre 4 y 7 niños, niñas y adolescentes por mes, lo cual requiere una mayor capacidad de respuesta en beneficio de dicha población, con relación a la atención que se venía presentando.

Es importante precisar que algunas de estas situaciones requieren que las autoridades adopten medidas tendientes a la reubicación del niño, niña y adolescente en un entorno favorable para sus derechos, y sea retirado del ambiente donde le está causando la presunta vulneración, el cual muchas veces debe ser obligatoriamente diferente al familiar, biológico o legal.

La acogida y atención debe ser por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género y de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 6021 de diciembre 30/2010- ICBF para el funcionamiento de los hogares de paso. Una normativa rigurosa ha sido emitida por el Gobierno Nacional, a favor de la protección de los niños, las cuales benefician todo proyecto social que tenga como enfoque la restitución de los derechos de los niños, aplicando siempre el principio de interés superior de la niñez.

Así las cosas, es importante mencionar, que el municipio de La Ceja del Tambo ha contratado en las vigencias anteriores la medida con entidades que evidencian suficiencia y experiencia en el manejo de este tipo de medidas de Hogares de Paso, y además que están certificados y avalados por la autoridad en materia de infancia ICBF, para el caso en común el Municipio de La Ceja, igualmente se detallan en consolidado anexo las diferentes atenciones totales de las 3 Comisarías de Familia, por lo que se evidencia que la medida es necesaria:

NRO	MOTIVO DE ACTUACIÓN	ZONA SUR 2024	ZONA NORTE 2024	ZONA CENTRO 2024	TOTAL GENERAL
1.	Denuncias por violencia intrafamiliar	91	108	123	322
2.	Resoluciones por violencia intrafamiliar	79	108	123	310

3.	Reincidencias por violencia intrafamiliar	16	20	30	66
4.	Audiencias por violencia intrafamiliar (fallos)	62	96	114	272
5.	Autos PARD	104	105	80	289
6.	Autos en general	74	156	83	313
7.	Audiencias de Restablecimiento de Derechos (Pruebas y fallos)	80	80	72	232
8.	Conflictos familiares	0	22	13	35
9.	Audiencias de conciliación, custodia y alimentos	121	180	148	449
10.	Autos que evoca conocimiento	14	13	18	45
11.	PARD Fundación El Maná	43	35	42	120
12.	PARD Programa Caminos de Libertad	53	30	28	111
13.	PARD Programa Nuevo Amanecer	5	5	5	15
14.	PARD Jugar para Sanar FAN	21	9	33	63
15.	Hogar de Paso	14	10	19	43
16.	Verificaciones de derechos	90	111	98	299
17.	Visitas domiciliarias	19	20	21	60
18.	Comisorios	9	11	13	33
19.	Controles de menores. Decreto 031 del 2024	5	9	8	22
20.	Visitas y análisis de casos Instituciones como medidas de protección para NNA	17	23	14	54

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de La Ceja debe desarrollar un programa que le permita garantizar e implementar la atención a los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y vulnerados, a través de un Hogar de Paso, en modalidad Institucional de acuerdo a los lineamientos legales, por tal motivo es necesario, establecer alianzas que permitan el desarrollo de esta política en las mejores condiciones con ventajas operativas, económicas y de calidad en el servicio que se logre prestar en cuanto a la atención a dichos niños, niñas y adolescentes.

Así las cosas, es importante mencionar que el municipio de La Ceja del Tambo, contrató la medida de Hogares de Paso, modalidad Casa Hogar Institucional en la vigencia 2024 y 2025 en el primer semestre con la CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, una entidad que ha mostrado la suficiente idoneidad, suficiencia y experiencia de los profesionales para el manejo de este tipo de medidas de hogares de paso, para el caso en concreto el

Municipio de La Ceja, brindo atención por medio de la medida a 66 NNA, incrementando un 100% respecto a la vigencia 2023, donde solo atendió una cantidad de 33 NNA, por lo que hay evidencia clara que la medida es urgente y necesaria, actualmente en el primer semestre de 2025, se han remitido 4 NNA para la aplicación de esta medida.

Así mismo se evidencia la coherencia, destino y razón en la contratación a realizar y el rubro donde se originan los recursos toda vez que apuntan al Fortalecimiento del Núcleo Familiar en el Programa *"FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES PARA EL CUIDADO DE LA GENTE."*, programas liderados desde la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.

Lo anterior enmarcado en el "Plan de Desarrollo "*ES EL MOMENTO DEL CUIDADO*" 2024-2027" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°_1_: *ES EL MOMENTO DEL CUIDADO, DESARROLLO SOCIAL, LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN.*
COMPONENTE 1.1. - *LA CEJA, CIUDAD DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN SOCIAL.*
PROGRAMA 1.1.1. - *FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES PARA EL CUIDADO DE LA GENTE.*
PROYECTO: 2024053760060 - *FORTALECIMIENTO Y CUIDADO FAMILIAR LA CEJA, ANTIOQUIA.*

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada	X		ICBF
Otra. Cual?		X	

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

"GARANTIZAR LA PROTECCION, CUIDADO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTEN AFECTACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS, MEDIANTE

LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY 1098 DE 2006 - CODIGO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA", EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO".

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

El Hogar de Paso debe dar atención y prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes NNA, en edades de 0 a 17 años y once meses y veintinueve días, que sean extraviados, inmigrantes, víctimas de violencia intrafamiliar, pertenecientes a comunidades indígenas, vulneración, abuso sexual y toques de queda, entre otros, consumo inicial de SPA, entre otras medidas, si la autoridad administrativa, así bien lo considera. Las instalaciones que se ofrezcan para el funcionamiento del Hogar de Paso Institucional deben garantizar el acceso inmediato a Centros Hospitalarios cercanos dentro el Municipio o lugar donde opere el establecimiento prestador de la medida transitoria.

Se deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos del ICBF, para la modalidad de Hogar de Paso, con las especificaciones técnicas que a continuación se describen, y las que hubiere o rijan en la materia, las cuales serán de obligatorio cumplimiento:

El Hogar de Paso deberá contar con las siguientes condiciones y características técnicas:

- Contar con autorización del instituto Colombiano de Bienestar Familiar para operar como Hogar de Paso, en la respectiva modalidad.
- Tener disponibilidad las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana.
- Garantizar la atención de los NNA de los cero meses a los 17 años, 11 meses 29 días con derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados en general.
- Desarrollar adecuadamente los servicios profesionales que daban prestarse atendiendo a las necesidades del NNA que se encuentren bajo la medida de hogar de paso.
- Responder por la seguridad y custodia de los NNA que se encuentren en el hogar de paso.
- Incluir a los NNA en actividades de recreación y deporte.
- Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y población que atiende y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los niños, las niñas o los adolescentes.
- Contar con espacios para desarrollar la atención de los NNA, tales como: Zona administrativa, aulas o salón múltiple, biblioteca, comedor, cocina, despensa o almacenamiento de alimentos, cubículos, espacio de archivo de historias de atención, dormitorios con la dotación básica, servicios sanitarios, zona al aire libre y zona de estimulación de lactancia materna, entre otros.
- Habitaciones con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para un adecuado desplazamiento.
- Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la (metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.
- Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, además de realizar separación por sexo.

- El servicio sanitario debe contar con lavamanos, sanitario y ducha, los cuales estarán cercanos a los dormitorios, serán de fácil acceso, iluminados y debidamente señalizados y diferenciados por sexo. Estas condiciones estarán sujetas a la inspección, vigilancia y control por parte de la entidades departamentales, distritales y municipales conforme a la normatividad vigente.
- Si atiende población con discapacidad, debe contar con espacios accesibles y señalización, de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia. Para las modalidades que no atiendan específicamente población con discapacidad, deben asegurar que se brindan las ayudas necesarias en caso de necesitarlas cuando se llegase a requerir por atender población con discapacidad, sea de los niños, niñas y adolescentes, o de sus familias o redes de apoyo.
- La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos, además de su equipamiento, incluido el menaje.
- Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.
- Contar con historia clínica de atención para cada NNA que incluya los registros y soportes de la etapa de atención en la que se encuentre cada NNA.
- Contar con la dotación institucional básica, correspondiente a los estándares de estructura definidos en la modalidad de hogar de paso y en cantidad suficientes para el número de cupos que se propone atender.
- Suministro de alimentación completa desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios según recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes de acuerdo con su desarrollo, y condiciones nutricionales.
- Los NNA deberán contar con los elementos personales y de uso común teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse.
- Además, se realizará valoración médica de acuerdo con las condiciones de ingreso de los NNA, teniendo en cuenta circunstancias de abandono o peligro, maltrato, víctimas de violencia sexual y demás circunstancias en las cuales se considere necesario una intervención especializada, remitiendo a los menores a las entidades competentes, cuando sea el caso.
- El Hogar de Paso deberá proveer a los NNA un entorno protector que genere los vínculos emocionales y afectivos que se asemejen a un modelo familiar para un adecuado desarrollo integral.
- Disponer de un grupo interdisciplinario de profesionales, como son: nutricionista, trabajador social, psicólogo, formador diurno y nocturno y un auxiliar del formador, como de personal del área de servicios (aseo y limpieza, cocina, portería). Para un adecuado proceso de atención de los NNA.

El proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes, en el hogar de paso operará mediante acciones específicas las cuales se enmarcan en las siguientes fases del proceso de atención:

INGRESO: Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de La Ceja, en cabeza de las Comisarías de Familia en concordancia con lo establecido en la Resolución 0912 de mayo 2007 de ICBF, y la Ley 1098 de 2016, Código de la

Infancia y Adolescencia, así mismo el contratista debe verificar el estado actual de salud con el que ingresa el N.N.A., al hogar de paso.

PERMANENCIA: Durante su permanencia el contratista debe velar por el cuidado integral del N.N.A. suministrando los alimentos, según las especificaciones del ICBF, kits de aseo personal, cuidados de seguridad, salud, actividades lúdicas y las demás que sean necesarias para la buena salud de los menores. Debe fortalecer las oportunidades de Educación y Desarrollo de las potencialidades, conocimiento de habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social.

EGRESO: Se presenta por orden del ICBF y la autorización de la Secretaría de Salud y Protección Social en cabeza de las Comisarías de Familia.

VIDA Y SUPERVIVENCIA: Comprende el derecho que tiene todo ser humano a tener niveles de salud y nutrición adecuados, así como el acceso a servicios médicos y de seguridad social.

DESARROLLO: Comprende el derecho de los niños, niñas y adolescentes al acceso de todos los servicios que garanticen su pleno y armónico desarrollo en todas las áreas y dimensiones física, moral, afectiva, intelectual, ocupacional y social.

PROTECCIÓN: Es el derecho de niños, niñas y adolescentes, a ser protegidos contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación o cualquier práctica que atente contra sus posibilidades de desarrollo integral y una adecuada calidad de vida.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Atender a los niños, niñas y adolescentes (NNA), en edades de 0 años (6 meses) y 17 años 11 meses y 29 días de edad, que se encuentren en condiciones de amenaza, abuso o de vulneración de sus derechos y cuyas familias presenten dificultades para su atención y en las que se observan factores protectores y condiciones mínimas para asumir su responsabilidad parental bajo los lineamientos establecidos por la Ley 1098 de 2006.

2. La vigilancia, responsabilidad y custodia de los niños (as) y adolescentes en edades de 0 años (6 meses) y 17 años 11 meses y 29 días de edad y que se encuentren vinculados a PARD Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos en virtud de la Ley 1098 de 2006.

3. Asignar una habitación que cumpla con las condiciones mínimas higiénicas, ambientales y de descanso para el menor, además de un armario para ubicar sus pertenencias.

4. Contar con un grupo interdisciplinario de profesionales que deberán efectuar valoraciones nutricionales, psicológicas y las requeridas para el bienestar del menor: trabajador social, psicóloga, nutricionista.

5. Brindar la dotación y elementos de aseo (según la edad correspondiente) y vestuario.

6. Atención médica y odontológica en caso de ser requerida para el menor, lo cual implica la revisión y los medicamentos a que haya lugar.

7. Realizar la remisión de informes a las Comisarías de Familia del Municipio para realizar procesos de restablecimiento de derechos del menor.

8. Las demás actividades que requiera el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y las que se consignen en los estudios previos, propuesta de servicio y minuta del contrato.

RESULTADOS

1. Presentar informes mensuales detallando los menores atendidos en el Hogar, con las respectivas evidencias, soportes y registros de la atención.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance, el cumplimiento y estado del proceso realizado mediante el contrato.

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del contrato y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta de servicio presentada y el contrato celebrado (clausulado).
2. Las instalaciones para el funcionamiento del hogar paso no necesariamente se deben encontrar ubicadas dentro de municipio de La Ceja, pero en todo caso deberá contar con fácil acceso a los centros hospitalarios. Los oferentes deben estar ubicados en el Oriente Antioqueño o en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
3. Velar por el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
4. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano.
5. Promocionar a los usuarios desayuno, media mañana, almuerzos, onces y cena. Este aspecto debe ser realizado en su totalidad por un profesional nutricionista – dietista, quién deberá elaborar los menús a preparar llevando un registro de la información elaborada en sus propios formatos.
6. Deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización arreglo y distribución de ropa de los usuarios.
7. Deberá realizar las fumigaciones que sean necesarias, con el fin de evitar la propagación de plagas.
8. Los oferentes deben certificar que Cumplen con los lineamientos de funcionamiento de hogares de paso de acuerdo a la Resolución 0912 de 2007 de ICBF.

9. Deberá contar el equipo de profesionales de apoyo para actividades lúdico-recreativas durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes.
10. Velar por vigilancia y la custodia de los niños,. niñas y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses y 29 días que se encuentren en el Hogar de Paso la misma será asumida por el contratista.
11. Asumir los gastos de transporte o el transporte para el ingreso y egreso de los NNA remitidos, además de los costos adicionales en que eventualmente incurra el contratista por desplazamiento a lugares diferentes al estipulado correrán también por su propia cuenta.
12. Fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y auto cuidado.
13. Las instalaciones deben ser cómodas y adecuadas para la protección y estadía de menores comprendidos en las tres edades niñez, infancia y adolescencia.
14. Que el bien inmueble tenga mínimo 4 habitaciones amplias para 2 áreas, hombres y mujeres, 2 baños con división para ducha, sala de televisión y comedor, cocina servicios públicos y zonas de espera y esparcimiento.
15. Deberá contar con espacios para el desarrollo de Actividades Lúdico-Recreativas, Eventos Culturales de Integración, Manualidades, Apoyo Espiritual, Capellanía y mantenimiento de las instalaciones de la Institución
16. Los gastos relacionados con celebraciones, conmemoraciones trámites de documentos, gastos de defunción y demás eventos especiales que tengan que ver con los usuarios de la institución incluyendo el transporte de los mismos cuando se requiera, estarán a cargo del contratista en caso de ausencia o imposibilidad de la familia o del acudiente.
17. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
18. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
21. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Desembolsar los recursos al asociado en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de lo pactado en el contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el asociado frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se requiere realizar un contrato de prestación de servicios con una entidad ESAL que cuente con la idoneidad y la experiencia en asuntos relacionados en temas de intervención de niños, niñas y adolescentes con vulneración, maltrato e inobservancia y que permita a través de altos estándares brindar una medida transitoria de emergencia, mientras se realiza el PARD desde las Comisarías de Familia del Municipio.

La aplicación de esta medida transitoria ha contribuido positivamente al fortalecimiento del desarrollo emocional y social, mientras se realiza proceso administrativo desde las Comisarías de Familia del Municipio.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
Nro. 1060-06-07-019-2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.	$ 38.007.500	Mensual	11 meses
2022.10.11.039.337	BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE HOGARES DE PASO CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.	$ 18.508.000	Mensual	8 meses
2023.10.11.009.091	"BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE HOGARES DE PASO CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO".	$ 46.200.000	Mensual	11 meses

2024.10.11.06.002.056	BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE HOGARES DE PASO CON FUNDAMENTO EN CÓDIGO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO	$ 106.260.000	Mensual	11 meses
2025.04.11.16.406	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE HOGARES DE PASO CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO	$17.800.000	Mensual	54 días

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por otro lado, mediante resolución Nro. 151 del 19 de julio de 1968, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció la Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, con NIT. 890.906.439-1 con domicilio principal en la ciudad de Medellín, a quienes el 01 de junio de 2022, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizó la verificación de los componentes legales, financieros, técnicos y administrativos de la Corporación, donde se establece que es procedente otorgar una licencia de funcionamiento provisional por el término de once (11) meses para la sede operativa ubicada en la calle 81 sur Nro. 62-17 del Municipio de la Estrella y para la sede administrativa ubicada en la calle 60 Nro. 50ª-35 del Municipio de Medellín, Antioquia.

De esta manera, la CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, contó con licencia de funcionamiento provisional por un término de once (11) meses desde el mes de julio de 2022, según resolución Nro. 1821 emitida por el ICFB, para la sede operativa ubicada en la calle 60 Nro. 50ª-35 del Municipio de Medellín, Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO sub modalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

Que la representante legal de la institución CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, elevó solicitud sobre radicado 20231500000116342 del 29 de mayo de 2023, para la renovación de la licencia de funcionamiento, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO sub modalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de

niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

Finalmente ante la solicitud, el equipo de aseguramiento de la calidad regional Antioquia, resuelve otorgar licencia bienal por un término de 2 años, mediante Resolución 1085 del 21 de Junio de 2023, a la institución CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, además de aprobar su propuesta de implementación y cualificación PIYC, para la sede operativa ubicada en la calle 81 sur Nro. 62-17 del Municipio de la Estrella y para la sede administrativa ubicada en la calle 60 Nro. 50ª-35 del Municipio de Medellín, Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO sub modalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

De acuerdo a lo citado anteriormente la medida se contrata con licencia de funcionamiento bienal aprobada mediante Resolución 1085 del 21 de Junio de 2023, para tal caso se encontraría vigente, según:

...ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución, rige a partir de su ejecutoria.

Por lo cual, la afirmación anterior, seria el 07 de julio de 2023, por ende la licencia estaría vigente, hasta el 07 de julio de 2025, información que coincide con lo comunicado a la entidad por el ICBF.

Señora.
NANCY VELÁSQUEZ BERMÚDEZ
Representante Legal
CORPORACION CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA

Asunto: Solicitud información trámite de renovación de licencia de funcionamiento con vencimiento en el mes de julio, en el departamento de Antioquia.

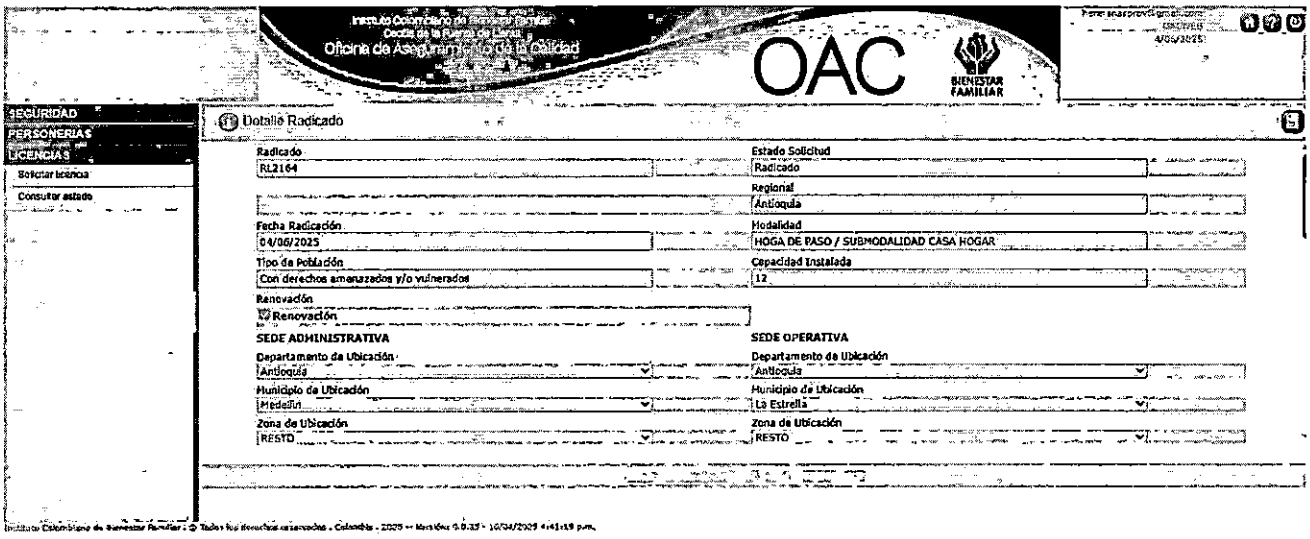
Un cordial saludo.

De manera atenta me permite solicitar confirmación de radicación de renovación de licencias para el siguiente trámite:

REGIONAL	INSTITUTO	NO HAY RESOLUCIÓN	CLASE DE LICENCIA	MODALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	CORPORACION CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA	1085	BIENAL	Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar	6/07/2025	LA ESTRELLA

Por favor relacionar el número de radicado arrojado por el aplicativo OAC online con el fin de darle inicio al trámite oportuno.

Actualmente la entidad *CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA,* se encuentra adelantando gestiones frente al ICBF – Oficina de Aseguramiento de la Calidad, para el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento para la respectiva modalidad según radicado adjunto por el contratista, y así mismo dentro del avance del proceso le han sido aprobados varios componentes de la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN - PIYC, por parte del ICBF.



La supervisión asignada al contrato verificará el cumplimiento de los componentes asociados para la operación de la respectiva modalidad de la entidad y la aprobación de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF.

La presente contratación de régimen especial, se encuentra sustentada en el Decreto 2150 de 1995, que señala en su *ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR.*

> *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

Adicionalmente, mediante Circular Única Externa, actualizada el 16 de abril de 2019, la Agencia de Contratación Pública -CCE-definió en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, la exclusión de dicha normativa, toda la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Por ende, el mismo está relacionado en el Plan de Desarrollo del Municipio de la siguiente manera:

"Plan de Desarrollo "*ES EL MOMENTO DEL CUIDADO*" 2024-2027" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°_1_: *ES EL MOMENTO DEL CUIDADO, DESARROLLO SOCIAL, LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN.*
COMPONENTE 1.1. - *LA CEJA, CIUDAD DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN SOCIAL.*
PROGRAMA 1.1.1. - *FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES PARA EL CUIDADO DE LA GENTE.*
PROYECTO: 2024053760060 - *FORTALECIMIENTO Y CUIDADO FAMILIAR LA CEJA, ANTIOQUIA.*

Por último, el artículo 2.4.1.2 del decreto 1084 de 2015, relaciona que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal." Y a su turno, el artículo 2.4.1.10 ibídem, contempla como agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros, a los departamentos, a las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y a todas aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito nacional, departamental o municipal."

Así las cosas, siendo los procesos de Restablecimiento de Derechos una labor inherente y esencial de las Comisarías de Familia donde se desarrolla un ejercicio del servicio público de Bienestar Familiar y, considerando que hacen parte del Sistema Nacional; tanto el Municipio, como la entidad contratista resulta viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza bajo la causal de contratación directa aplicable.

De acuerdo al Decreto No.060 del 09 de mayo de 2024, *Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones"*, el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Salud y Protección Social, como ordenador del gasto, en razón a las facultades conferidas por la señora alcaldesa.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($53.400.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de cada cupo contratado será de (***1.780.000 M/L***). El municipio de La Ceja, contratará con la entidad ESAL, el servicio de cinco (5) cupos.

En el caso de que los cupos no estén en uso, o no se remitan NNA el municipio de La Ceja, pagará el cincuenta por ciento (50%) de cada cupo contratado, por la disponibilidad que hace la entidad ESAL de los cupos, además de los profesionales que debe mantener en completa disponibilidad (24/7) con el fin de evitar traumatismos y retrasos en la prestación del servicio, cuando se remitan los NNA, para realizar y emitir las respectivas valoraciones como los son nutricionista, trabajador social, psicólogo, formador

diurno y nocturno y un auxiliar del formador, además de personal del área de servicios generales, se entiende que la entidad pone todo el personal exigible por el ICBF, por parte del contratista teniendo en cuenta que la prestación del servicio queda supeditada a causas fortuitas y no es continua la remisión de los cupos por parte de la entidad municipal.

El valor pleno de cada cupo, se causará, en el caso de que sea necesaria la prestación del servicio, independientemente del tiempo que se use el cupo.

Aun así, en caso tal de que el Municipio tenga la necesidad de garantizar los derechos de los niños, "niñas y adolescentes, y llegara a requerirse una ocupación superior a los 5 cupos contratados, el municipio podrá utilizar y solicitar la ocupación previa autorización inicialmente de la supervisión designada por parte del municipio y de la entidad contratista, *SIEMPRE Y CUANDO EL PRESUPUESTO OFICIAL LO PERMITA*, esta ocupación extraordinaria en caso de presentarse no implica que se deba pagar la reserva de la eventual ocupación.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1012
Valor: $ 53.400.000
Rubro: 3.2.3.2.02.02.009.062 - FORTALECIMIENTO Y CUIDADO FAMILIAR (R.B)
Fecha: 27 de Junio de 2025

7.3 Forma de Pago del Contrato

El Municipio realizará pagos mensuales, según la ejecución y la ocupación de los cupos utilizados, según condiciones descritas en ***7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo,*** previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, visto bueno del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A

- Estampilla pro hospital: N.A
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: N/A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique
- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

7.5 Plazo

Seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin sobrepasar el 31 diciembre de 2025.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 **Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación**

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de idoneidad
- Certificado REDAM
- RUT
- Personería jurídica y estatutos.
- Resolución de reconocimiento de la personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familia
- Certificados de Contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado de Procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de Deudores morosos de cuota alimentaria. Ley 2097 de 2021
- Autorización para consultar antecedentes relacionados con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores)
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos o convenios con objetos similares al que se va a contratar

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

El contratista deberá certificar dos (2) años en el desarrollo de contratos, convenios o trabajos, relacionados al objeto contractual.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

1	General	Interno	Selección	Operacional	Demoras en el inicio del convenio, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del mismo	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	5	5	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente. Sobrecostos no más del 1% del valor del convenio)	2	2	Si	Contratista

2	General	Interno	Selección	Regulatorio	No suscripción del convenio en los términos establecidos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	6	6	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	5	5	Si	Entidad Estatal

3	General	Interno	Selección	Regulatorio	No suscripción del acta de inicio en los términos establecidos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	6	6	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	5	5	Si	Entidad Estatal
	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la	7	7	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5%	5	5	Si	Contratista

						propósitos y metas del convenio					1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.						
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del convenio	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	5	5	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascente. Sobrecostos no más del 1% del valor del convenio)	3	3	Si	Contratista

6	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Falta de idoneidad en el personal	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del convenio	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascente. Sobrecostos no más del 1% del valor del convenio)	3	[redacted]	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contra	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las	5	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no	3	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista

					necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	ctual, incumplimientos de los propósitos y metas del convenio					informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas , concertación y Planeación adecuada						

8	Especifico	Externo	Ejecución	Salud	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del convenio actual en los plazos establecidos o cambiando la implementación de este.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas.	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria frente a COVID-19, protocolos.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista

9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun asi, permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	7	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1 Raro (puede ocurrir	1 Raro (puede ocurrir	2	2	No	Supervisor del convenio
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales	Genera carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de las partes del	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4	[redacted]	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar	1 Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	[redacted] Bajo	Si	Contratista

					que pueda afectar el equilibrio económico del convenio.	convenio.					perjuicio para las partes.							

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
[redacted]	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución una garantía a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

10.1. INDEMINIDAD

El contratista se compromete a la ejecución del objeto del contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus compromisos. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este ha de ser notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente convenio estará en cabeza del Secretario de Salud y Protección Social o de quien este designe, si así considera hacerlo. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 1012 del 27 de Junio de 2025.

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el conveniente no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

Aprobó
WILFER ALBERTO OTÁLVARO PÉREZ
Secretario de Salud y Protección Social
Dependencia: Secretaría de Salud y Protección Social

Proyectó
JOHN ALEXANDER GALVIS CORTÉS
Secretario G3
Dependencia: Subsecretaría de Familia y Entorno Protectores